



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/122  
27 de noviembre de 2001

Original: ESPAÑOL

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Nota verbal de fecha 13 de septiembre de 2001 dirigida a la Oficina del Alto  
Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente  
del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Representación Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y tiene a honra referirse a su nota 55, del 11 de junio de 2001, con la cual informó de la reciente creación de la Comisión de la Verdad en el Perú.

Sobre el particular, es grato para la Representación Permanente del Perú adjuntar a la presente los textos del Decreto supremo N° 101-2001-PCM, que modifica la denominación de la Comisión de la Verdad por la de Comisión de la Verdad y Reconciliación, y de la resolución suprema 438-2001-PCM, que nombra cinco integrantes adicionales de la Comisión\*.

La Representación Permanente del Perú agradecerá a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que los referidos textos sean distribuidos como documentos oficiales del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos así como que éstos sean remitidos a los diferentes comités y grupos de trabajo que conforman el sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

---

\* El anexo se reproduce como se presentó, en el idioma original y en inglés solamente.

Annex

**DECRETO SUPREMO  
NR. 101-2001-PCM**

**El Presidente Constitucional de la República**

**Considerando:**

Que mediante el decreto supremo nro. 065-2001-PCM se creó la Comisión de la Verdad, encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos;

Que uno de los fines esenciales de la Comisión es sentar las bases para un profundo proceso de reconciliación nacional, a partir del esclarecimiento de los hechos así como el restablecimiento de la justicia;

Que por ello es conveniente variar el nombre de la Comisión de la Verdad por el de Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que de conformidad con el artículo 4to. de dicha norma se establece que la Comisión de la Verdad está integrada por siete personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional. Dichos miembros son designados por el Presidente de la República por medio de resolución suprema, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que es conveniente ampliar el número de integrantes de la Comisión de siete a doce, a fin de incluir en la misma a personalidades que cumplan los mismos requisitos, a fin de contribuir al cumplimiento de los ambiciosos fines propuestos para los próximos meses;

Que por esta situación, así como por la envergadura de los trabajos que la Comisión debe enfrentar amerita una extensión del periodo de organización, normado por el artículo 7mo. del referido decreto supremo;

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y el decreto legislativo nr. 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**Decreta**

Artículo 1ro.- Modifíquese la denominación de la Comisión de la Verdad, creada mediante el decreto supremo nr. 065-2001-PCM, por el de Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Artículo 2do.- Modifíquese el artículo 4to. Del decreto supremo nro. 065-2001-PCM, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4to.- La Comisión de la Verdad y Reconciliación está conformada por no más de doce personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas en la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional. El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, designará a los miembros de la Comisión, mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros".

Artículo 3ro.- Otórguese a la Comisión de la Verdad y Reconciliación un plazo adicional de 30 días para que culmine el proceso de organización de sus trabajos y la elaboración de los documentos reglamentarios correspondientes. Este plazo se otorga sin perjuicio de los dieciocho meses de vigencia mencionados en el artículo 7mo. del decreto supremo nro. 065-2001-PCM.

Artículo 4to.- El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil uno.

Alejandro Toledo  
Presidente Constitucional de la República

Roberto Dañino Zapata  
Presidente del Consejo de Ministros

David Waisman Rjavinsthi  
Ministro de Defensa

Fernando Rospigliosi C.  
Ministro del Interior

Fernando Olivera Vega  
Ministro de Justicia

Diego García-Sayán Larrabure  
Ministro de Relaciones Exteriores"

## RESOLUCION SUPREMA NRO. 438-2001-PCM

Lima, 5 de septiembre de 2001

Considerando:

Que mediante decreto supremo nr. 101-2001-PCM, se modificó el artículo 4to. del decreto supremo nr. 065-2001-PCM, señalándose que integran la Comisión de la Verdad y Reconciliación doce personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional;

Que dichos miembros son designados por el Presidente de la República, mediante resolución suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que es necesario nombrar a los cinco integrantes que completan el pleno de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

De conformidad con lo establecido en el decreto supremo nr. 065- 2001-PCM, modificado por el decreto supremo nr. 065-2001-PCM, modificado por el decreto supremo nr. 101-2001-PCM y el decreto legislativo nr. 560; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Se resuelve:

Artículo 1ro.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación:

- Monseñor José Antúnez de Mayolo Larragán;
- Señora Sofía Macher Batanero;
- Tnte. Gral. FAP (r) Luis Alfonso Arias Graziani;
- Señor Rolando Ames Cobián; y,
- Pastor Humberto Lay Sun.

Artículo 2do.- En calidad de observador de la Comisión de la Verdad y Reconciliación participará Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi.

Artículo 3ro.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Alejandro Toledo  
Presidente Constitucional de la República

Roberto Dañino Zapata  
Presidente del Consejo de Ministros"